

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Exorcismo contra Satanás y demás ángeles apóstatas.—Donativos para la Sta. Sede, Stos. Lugares de Jerusalén y la propagación de la Fé.—Matrimonios militares.—Cuestación para erigir un templo en Roma en honor de S. Joaquín.—Idem, para la propagación de la fé en Africa.—Trabajos apostólicos de los RR. PP. Redentoristas de Astorga, en 1890.—Necrologia.—Anuncios.

EXORCISMUS

IN

SATANAM ET ANGELOS APOSTATICOS

IUSSU

LEONIS XIII. P. M.

EDITUS.

In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.

Ps. LXVIII.

Exurgat Deus et dissipentur inimici eius: et fugiant qui oderunt eum a facie eius.

Sicut deficit fumus, deficiant; sicut fluit cera a facie ignis, sic pereant peccatores a facie Dei.

Ps. XXXIV.

Judica, Domine, nocentes me; expugna impugnantes me.

Confundantur et reveantur quærentes animam meam.

Avertantur retrorsum, et confundantur cogitantes mihi mala.

Fiant tamquam pulvis ante faciem venti: et angelus Domini coarctans eos.

Fiat via illorum tenebræ, et lubricum: et angelus Domini persequens eos.

Quoniam gratis absconderunt mihi interitum laquei sui: supervacue exprobraverunt animam meam.

Veniat illi laqueus quem ignorat: et captio quam abscondit, apprehendat eum: et in laqueum cadat in ipsum.

Anima autem mea exultabit in Domino: et delectabitur super salutari suo.

Gloria Patri, et Filio, et Spiritui Sancto.

Sicut erat in principio, et nunc, et semper, et in sæcula sæculorum. Amen.

AD S. MICHAELEM ARCHANGELUM.

PRECATIO.

Princeps gloriosissime cœlestis militiæ, sancte Michael Archangele, defende nos in prælio et coluctacione, quæ nobis est adversus principes et potestates, adversus mundi rectores tenebrarum harum, contra spiritualia nequitiae, in cœlestibus (Ephes. vi). Veni in auxilium hominum; quos Deus creavit inextinguibiles, et ad imaginem similitudinis suæ fecit, et a tyrannide diaboli emit pretio magno (Sap. ii-1, Cor. vi.). Præliare hodie cum beatorum angelorum exercitu prælia Domini, sicut pugnasti olim contra ducem superbiæ luciferum, et angelos eius apostaticos; et non valuerunt, neque locus inventus est eorum amplius in cœlo. Sed projectus est draco ille magnus, serpens antiquus qui vocatur diabolus et satanas, qui seducit universum orbem; et projectus est in terram, et angeli eius cum illo missi sunt (Apoc. xii.). En antiquus inimicus et homicida vehementer erectus est. Transfiguratus in angelum lucis, cum tota malignorum spirituum caterva late circuit et invadit terram, ut in ea deleat nomen Dei et Christi eius, animasque ad æternæ gloriæ

coronam; destinatas furetur, mactet ac perdat in sempiternum interitum. Virus nequitiae suae, tamquam flumen immundissimum, draco maleficus transfundit in homines depravatos mente et corruptos corde; spiritum mendacii, impietatis et blasphemiae; halitumque mortiferum luxuriae, vitiorum omnium et iniquitatum.—Ecclesiam, Agni immaculati sponsam, vaferrimi hostes repleverunt amaritudinibus, inebriarunt absinthio; ad omnia desiderabilia eius impias miserunt manus. Ubi sedes beatissimi Petri et Chatedra veritatis ad lucem gentium constituta est, ibi thronum posuerunt abominationis impietatis suae; ut percusso Pastore. et gregem disperdere valeant.—Adesto itaque, Dux invictissime, populo Dei contra irrumpentes spiritales nequitas, et fac victoriam. Te custodem et patronum sancta veneratur Ecclesia; te gloriatur defensore adversus terrestrium et infernorum nefarias potestates; tibi tradidit Dominus animas redemptorum in superna felicitate locandas. Deprecare Deum pacis, ut conterat satanam sub pedibus nostris, ne ultra valeat captivos tenere homines, et Ecclesiae nocere. Offer nostras preces in conspectu Altissimi, ut cito anticipent nos misericordiae Domini, et apprehendas draconem, serpentem antiquum, qui est diabolus et satanas, ac ligatum mittas in abyssum, *ut non seducat amplius gentes* (Apoc. xx.)

Hinc tuo confisi praesidio ac tutela, sacra ministerii nostri auctoritate, ad infestationes diabolicæ fraudis repellendas in nomine Jesu Christi Dei et Domini nostri fidentes et securi aggredimur.

Ÿ. Ecce crucem Domini, fugite partes adversæ.

℞. Vicit Leo de tribu Juda, radix David.

Ÿ. Fiat misericordia tua, Domine, super nos.

℞. Quemadmodum speravimus in te.

Ÿ. Domine, exaudi orationem meam.

℞. Et clamor meus ad te veniat.

Ÿ. Dominus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Deus, et Pater Domini nostri Jesu Christi, invocamus nomen sanctum tuum, et clementiam tuam supplices exposcimus, ut per intercessionem immaculatæ semper virginis Dei genitricis Mariæ, beati Michaelis Archangeli, beati Joseph eiusdem beatæ Virginis Sponsi, beatorum Apostolorum Petri et Pauli et omnium Sanctorum, adversus satanam, omnesque alios immundos spiritus, qui ad nocendum humano generi animasque perdendas pervagantur in mundo, nobis auxilium præstare digneris. Per eundem Christum Dominum Nostrum. Amen.

EXORCISMUS.

Exorcizamus te, omnis inmunde spiritus, omnis satanica potestas, omnis incursio infernalis adversarii, omnis legio, omnis congregatio et secta diabolica, in nomine et virtute Domini Nostri Jesu † Christi, eradicare et effugare a Dei Ecclesia, ab animabus ad imaginem Dei conditis ac pretioso divini Agni sanguine redemptis †. Non ultra audeas, serpens callidissime, decipere humanum genus, Dei Ecclesiam persequi, ac Dei electos excutere et cribare sicut triticum †. Imperat tibi Deus altissimus †, cui in magna tua Superbia te similem haberi adhuc præsumis; *qui omnes homines vult salvos fieri, et ad agnitionem veritatis venire* (I. Tim. II.) Imperat tibi Deus Pater †; imperat tibi Deus Filius †; imperat tibi Deus Spiritus Sanctus †; Imperat tibi majestas Christi, æternum Dei Verbum caro factum †, qui pro salute generis nostri tua invidia perditum, *humiliavit semetipsum factus obediens usque ad mortem* (Phli. II.), qui Ecclesiam suam ædificavit supra firmam petram, et portas inferi adversus eam numquam esse prævalituras, edixit, cum ea ipse permansurus *omnibus diebus usque ad consummationem sæculi* (Matth. XVIII. 20.). Imperat tibi sacramentum Crucis †, omniumque christianæ fidei *Mysteriorum* virtus †. Imperat tibi excelsa Dei Genitrix Virgo Maria †, quæ superbissimum caput tuum a primo instanti immaculatæ suæ conceptionis in sua humilitate contrivit. Imperat tibi fides sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, et cæterorum

Apostolorum †. Imperat tibi Martyrum sanguis ac pia Sanctorum et Sanctarum omnium intercessio †.

Ergo, draco maledicte et omnis legio diabolica, adjuramus te per Deum † vivum, per Deum † verum, per Deum † sanctum, per Deum qui *sic.... . dilexit mundum, ut Filium suum unigenitum daret, ut omnis qui credit in eum non pereat, sed habeat vitam æternam.* (Jo. III.): cessa decipere humanas creaturas, eisque æternæ perditionis venenum propinare: desine Ecclesiæ nocere, et eius libertati laqueos injicere. Vade satana, inventor et magister omnis fallaciæ, hostis humanæ salutis. Da locum Christo, in quo nihil invenisti de operibus tuis; da locum Ecclesiæ uni, sanctæ, catholicæ, et Apostolicæ, quam Christus ipse acquisivit sanguine suo. Humiliare sub potenti manu Dei; contremisce et effuge, invocato a nobis sancto et terribili nomine JESU, quem inferi tremunt, cui Virtutes cœlorum et potestates et Dominationes subjectæ sunt; quem Cherubim et Seraphim indefessis vocibus laudant, dicentes: Sanctus, Sanctus, Sanctus Dominus Deus Sabaoth.

Ÿ. Domine, exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

Ÿ. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Deus cœli, Deus terræ, Deus Angelorum, Deus Archangelorum, Deus Patriarcharum, Deus Prophetarum, Deus Apostolorum, Deus Martyrum, Deus Confessorum, Deus Virginum, Deus qui potestatem habes donare vitam post mortem, requiem post laborem; quia non est Deus præter te, nec esse potest nisi tu creator omnium visibilium et invisibilium, cujus regni non erit finis: humiliter majestati gloriæ tuæ supplicamus, ut ab omni infernalium spirituum potestate, laqueo, deceptione et nequitia nos potenter liberare, et incolumes custodire digneris. Per Christum Dominum Nostrum. Amen.

Ab insidiis diaboli, libera nos, Domine.

Ut Ecclesiam tuam secura tibi facias libertate servire; Te rogamus, audi nos.

Ut inimicos sanctæ Ecclesiæ humiliare digneris; Te rogamus, audi nos.

(Et aspergatur locus aqua benedicta.)

EX ADUIENTIA SSMI.

Die 18 Maii 1890.

Ssmus. D. N. LEO divina providentia PP. XIII omnibus Rmis. Episcopis, nec non Sacerdotibus ab Ordinariis suis legitime ad id auctoritatem habentibus, qui exorcismum supra expressum devote semel in die recitaverint, partialem tercentum dierum indulgentiam singulis diebus lucranda: iisdem vero per totum mensem id peragentibus, confessis, ac sacra Eucharistia reffectis, plenariam omnium peccatorum suorum Indulgentiam semel in mense, die eorum arbitrio designanda, pariter lucranda impertitus est: quam etiam animabus Christifidelium in purgatorio detentis applicari posse declaravit. Præsentibus in perpetuum valituris.—✠ D. ARCHIEPISCOPUS TYRENSIS, S. C. de Propaganda Fide, Secretarius.

De la lectura del anterior documento, puede inferirse cuanta sea la convicción que abriga Nuestro Smo. Padre, de que la sociedad actual está influida por Satanás y demás ángeles apóstatas, los cuales trabajan por cuantos medios pueden en la destrucción del reino de Cristo en el mundo, pretendiendo, si les fuera posible, sustituir al culto de Dios el culto de los demonios.

Nos, queriendo secundar los deseos de Su Beatitud, exhortamos con el mayor interés á todos nuestros sacerdotes á que recen una vez al día el exorcismo preinserto, *sublato periculo superstitionis forenda et turpis luchi* bien sea en las casas particulares, bien en la Iglesia ó en edificios profanos, ya de una manera solemne, ya pri-

vada, á cuyo efecto les concedemos la facultad correspondiente, y mandamos que, por separado, se remitan en cada número de este *Boletín* dos ejemplares impresos; uno para que pueda agregarse al Ritual Romano, y otro para uso particular de los sacerdotes, que podrán llevarle en el diario ó en otro cualquiera libro manual de piedad.

Astorga, 15 de Diciembre de 1890.

✠ JUAN, *Obispo de Astorga.*

SECRETARÍA DE CAMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

PRÓRROGA DE LICENCIAS MINISTERIALES ECLESIAÍSTICAS.

Continuando la práctica constantemente observada en esta Diócesis, S. E. I., el Obispo, mi Señor, se ha dignado prorrogar hasta el primer Sínodo de licencias del año próximo venidero, la facultad de celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, predicar y confesar, en el modo y forma que la tuvieron en la última concesión, á todos aquellos Sres. Sacerdotes á quienes se les terminasen después del 30 del pasado mes, debiendo presentarse, sin mas aviso, al Sínodo arriba indicado, los que se hallaren comprendidos en esta prórroga.

De orden de S. E. I. se publica en este *Boletín* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Astorga, 2 de Diciembre de 1890.—Dr. Francisco Marsal, *Canónigo Secretario.*

CONTINÚA *la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

	Pesetas.	Céts.
<i>Suma anterior.</i>	4.112	11

El párroco de Barcial del Barco, 5.—El de Villavera del Agua, 5.—El párroco, coadjutor y feligreses de Morales de Rey, 6'50
—D. Miguel Gutiérrez, Capellán del Convento de Sti. Spiritus de esta ciudad, 2'50.

<i>Suma.</i>	4131	11
--------------	------	----

Donativos para la conservación de los Santos Lugares de Jerusalén.

Pesetas. Cénts.

Suma anterior. 1618 35

El párroco de Azadón, 10.—El de Morales de Valverde. 20.—
El de Mombuey, 4'30.—El párroco, coadjutor y feligreses de Morales de Rey, 5.—El coadjutor de Magaz de Abajo, 1.—El párroco de Villaveza del Agua, 4.—El de Hospital de Órbigo, 1

Suma.. 1663 65

Donativos para la Propagación de la Fé y de la Sta. Infancia.

Pesetas. Cénts.

Suma anterior. 663 75

El párroco, coadjutor y feligreses de Morales de Rey, 2.

Suma anterior. 665 75

Astorga, 16 de Diciembre de 1890.—Dr. Francisco Marsal;
Canónigo, Secretario.

MATRIMONIOS DE MILITARES.

Para conocimiento de los Sres. Curas Párrocos, Ecónomos y demás encargados de la formación de expedientes matrimoniales publicamos á continuación los siguientes documentos:

«Art. 332 del código de justicia militar.

«Incurrirán en arresto militar:

1.º El individuo de las clases de tropa que contraiga matrimonio antes de los plazos siguientes:

El de tres años y un día para los mozos en caja, los soldados en servicio activo y los reclutas en depósito ó condicionales.

El de un año para los que se hallen en esta última situación por haberse redimido ó sustituido, ó por resultar excedentes de cupo.

El de cuatro años y un día para los que sirvan en Ultramar.

2.º El individuo de las mismas clases de tropa que reciba Órdenes sagradas antes de los propios plazos, según las respectivas situaciones.

Extinguida la pena, ingresará en la reserva, cualquiera que sea el tiempo que le falte para cumplir el servicio activo, y si en esta situación fuere llamado á las armas, con arreglo á la ley será destinado á las funciones de su ministerio.»

Real orden aclaratoria de 28 de Octubre último inserta en la *Gaceta* de 29 del mismo mes.

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Real orden Circular*.—Excelentísimo Señor: Calificados como faltas graves según el art. 332 del nuevo Código de justicia militar, tanto el acto de contraer matrimonio como el de recibir Órdenes sagradas los individuos que tienen compromiso con el ejército, antes de los plazos que se establezcan en aquella ley, la que modifica favorablemente los señalados por la de reclutamiento y reemplazo del ejército, hoy vigente, y con el objeto de que se conozca el alcance de la modificación introducida y no ocurran dudas con respecto á los individuos del ejército á quienes comprende el beneficio.

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.º Los mozos en caja no podrán contraer matrimonio mientras se hallen en esa situación.

2.º Los soldados en activo podrán contraerle á los tres años y un día de servicio, contados desde la fecha de su incorporación á cuerpo, en la forma que preceptúa la Real orden de 12 de Abril del año actual.

Los mozos sujetos á revisión por defecto físico, cortedad de talla ó por razones de familia, podrán verificarlo también á los tres años y un día de servicio si subsistiera la causa por la cual fueron exceptuados, y de no ser así, quedarán en las mismas condiciones que los individuos de la nueva situación que se les declare.

3.º Los redimidos, sustituidos y excedentes de cupo podrán

contraer matrimonio después de transcurrir un año y un día en sus situaciones respectivas.

4.ª Los destinados á Ultramar en cualquier concepto podrán contraer matrimonio á los cuatro años y un día de servicio, contados desde la fecha de su embarco para Ultramar.

5.ª Para recibir Órdenes sagradas se atenderán los individuos de las situaciones á que se refieren estos artículos anteriores, á los mismos plazos que en ellos se fijan para contraer matrimonio.

6.ª Los Capitanes generales de los distritos dispondrán la inserción de las anteriores prescripciones en los *Boletines Oficiales* de cada provincia, á fin de que alcance la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1890.—AZCÁRRAGA.»

ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR SOBRE LOS PÁRROCOS.

Art. 7.º Por razón del delito, la jurisdicción de Guerra conoce de las causas que contra cualquiera persona se instruyan por.....

13. La celebración de los respectivos Párrocos de matrimonios contraídos por individuos de las clases de tropa antes de los plazos marcados en el artículo 332.

Art 293. Incurrirá en la pena que el código ordinario establece para los jueces municipales, el Párroco que autorice matrimonio contraído por individuos de las clases de tropas antes de los plazos marcados en el artículo 332 de esta ley.

PENA DEL CÓDIGO ORDINARIO.

Art. 493. El Juez municipal que autorice matrimonio prohibido por la ley ó para el cual haya algun impedimento no dispensable, será castigado con las penas de suspensión en sus grados medio y máximo y multa de 250 á 2.500 pesetas.

Si el impedimento fuere indispensable, las penas serán destierro en su grado mínimo y multa de 125 á 1.250 pesetas.

Desde 1.º de Noviembre último pueden casarse, sin incurrir en responsabilidad, todos los reclutas, que sean tales por re-dención, sustitución y excedencia de cupo y lleven un año en esa situación; y todos los reclutas que lo sean por otros conceptos, más los mozos en caja y los soldados de servicio activo en la Península, á los tres años y un día de hallarse en sus situaciones respectivas, y los soldados que lleven cuatro años y un día de servicio activo en Ultramar, incurriendo en la pena de arresto militar los reclutas, mozos en caja y soldados que se casen dentro de los plazos indicados y correspondientes á cada clase de los dichos individuos

También desde dicho día podrán los Sres. curas Párrocos ser llevados á los consejos de guerra, y sufrir los disgustos, incomodidades y dispendios consiguientes á una causa criminal, y á una sentencia condenatoria, si intervienen en matrimonios de militares que se casen dentro de los plazos durante los que se lo prohíbe el Código de justicia militar.

Hacemos esta advertencia para evitar descuidos con las funestas consecuencias que de ellos podrían resultar, y protestamos una vez más contra tamaño desafuero, cuya desaparición reclamamos y reclamaremos oportuna é inoportunamente.

CUESTACIÓN

para erigir un templo á San Joaquín en Roma.

En Mayo del año pasado León XIII, por mediación del cardenal Parrochi, su Vicario, autorizó á un sacerdote francés para que promoviera una cuestación universal con cuyos productos se han de erigir nuevas iglesias católicas en los nuevos barrios de Roma.

Hoy el Papa no se contenta ya con la intermediación, sino que en carta dirigida en 24 de Septiembre último á Mr. Brugidou, Su Santidad manifiesta su alta satisfacción, dá las gracias á los suscritores señala la primera parte del programa; es decir, la

primera iglesia que se ha de edificar bajo la advocación de su patrono San Joaquín, aceptando que esta sea el centro de p erpetua peregrinaci n eucar stica que suscitar  la obra de la «Adoraci n reparadora internacional» de que es director el citado Mr. Brugidou.

La iglesia de S. Joaqu n ser , pues, ofrecida por el mundo cat lico como un presente que se har    Le n XIII por su jubileo episcopal en el a o de gracia de 1893, y como el monumento que perpetuar  la memoria de su doloroso y glorioso pontificado.

Las suscripciones de los sacerdotes y seminaristas se destinar n al santuario de esta iglesia; la de las Comunidades al coro; las de los fieles   la gran nave; las de las personas que profesan una devoci n especial al Sagrado Coraz n de Jes s, y la Santa Faz,   la Sant sima Virgen;   San Jos ,   San Juan Bautista,   San Joaqu n, Santa Ana, San Juan Evangelista, San Le n el Grande, Santo Tom s de Aquino, ser n consagradas   las capillas y   la parte de las bajas naves correspondientes   cada una de ellas. Las suscripciones de los ni os servir n para adornar el santuario con una corona de  ngeles que los representar n para siempre. Las de los j venes de ambos sexos, servir n para comprar los lirios de oro que adornar n la rampa luminosa que,   derecha y   izquierda ascender  al trono eucar stico. Este trono de la exposici n sacramental y el altar mayor se reservar n   las ofrendas de los asociados de la *Adoraci n reparadora internacional*. A la custodia y al grupo de querubines que la han de circundar, quedar n afectas las suscripciones de los Cardenales, Obispos y Prelados. Se admitir n las piedras preciosas para decorar la custodia, los vasos sagrados, los  ngeles y el trono. Las decoraciones pontificias, militares y civiles ocupar n un puesto de elecci n. En una palabra; todo lo que pueda contribuir   la glorificaci n reparadora de la Eucarist a en ese templo se alado por Le n XIII como el futuro asiento y centro de la *Adoraci n reparadora de las naciones cat licas*, ser  recibido y empleado con el inteligente concurso de los mejores artistas.

Un libro de oro registrar  estas diversas suscripciones y ofrendas, que ser  presentado al Padre Santo por primera vez en el

próximo día de Navidad; por segunda vez en el día de S. Joaquin, y así sucesivamente hasta el día de su jubileo.

Cada mes se celebrará una misa á perpetuidad en la futura iglesia en memoria de los suscritores vivos y difuntos, y sus nombres serán grabados en las paredes interiores del edificio.

El efecto de la intervención de León XIII ha sido el que no podía menos de esperarse. Las afiliaciones afluyen de todos los países católicos. Se propaga rápidamente en Italia, España, Alemania, Inglaterra, Irlanda, Bélgica, Suiza, Estados-Unidos de América, Ecuador y Colombia, y hasta en las diócesis católicas de Rusia.

Véase como se expresa el Sr. Burgidou, director de la «Asociación reparadora internacional,» en una relación que acompaña á la carta que escribió á nuestro Excmo. Sr. Obispo, con fecha 20 de Noviembre último. Habla del estado religioso de Roma y dice:

Si quis enim de religiosa sanctæ urbis conditione sit vel parum doctus, eamque parumper considerare velit, hanc esse quæstionem animadvertet quæ totius christianæ societatis intersit, et quæ, ob rerum impulsus, cuique sit, cum suo etiam detrimento, homini catholico defendenda.

Primum est in Italia sectarum propositum, ut Roma quam celerrime omnibusque modis nomine christiano spoliatur, ut hæc prima orbis terrarum diœcesis deleatur, fideli populo perfidum populum progressive substituendo. Quod quidem nefandum in ceptum si ad exitum perducatur, nihil sane Ecclesiæ commodis perniciosius excogitare est; neque funesto huic operi aliquid magis favere potest quam si Romæ civitatis pars nova sacris ædibus diutius carere permittatur.

Fieri igitur non potest ut hæc ab omnibus non animadvertantur: nos quidem factis non solum universæ catholicæ societati periculosus, sed etiam omni alia de causa miserandis assistimus.

Revera transeuntibus has novas regiones quæ ad duo vel tria passuum milia extra moenia alicubi protenduntur, ubi ædes innumerabiles ad ducenta incolarum millia excipiunt, nulla occur-

rit ecclesia, nulla schola, nullum hospitium: sacerdotes nulli, nullus virorum aut mulierum cœtus religiosus, nulla Christi crucifixi imago, nullus Eucharistiæ cultus. Illic uti vixerunt moriuntur christiani, nullis usi ecclesiæ sacramentis. Discissa puerorum multitudo, invenum otiantium globi, sordidæ tabernæ, hæreticorum sectatorumque aulæ, in ea quæ oculis frequentissime objiciuntur. Frustra quæris religionem, ubi deserta invenies. Nihil ibi Deum in mentem revocat quam in Sanctum eius nomen blasphemix, nihil Ecclesiam nisi lapides in Sacerdotes missi si forte in hæc tristia loca derrent. Fallor tamen: miseras et video matres ad sacerdotem concurrentes, quæ sacram eius dexteram osculate, clamant conmotæ: date pueris nostris, date scholas, cœtus catholicos date, coniugibus nostris nobisque date ecclesias!

Si vero singulis regionibus lustratis, Janiculum montem ascendamus; ut hinc tantæ impietatis urbem includentis amplitudinem prospiciamus, terrore et dolore conficimur: hæc enim tabes grassatur in dies: in ipso Ecclesiæ sinu nequissimæ occupationi adsumus veluti armatorum reformidandæ: fulgenti Iesu Christi sponsæ veluti quædam, ut ita dicam, dæmoniaca effigies superimposita est. Heu spectaculum triste lamentationes Ieremiæ ex corde, lacrimas ex oculis eliciens!

Utinam omnes Christi fideles eo commoveri possent ut, propria utilitate postposita, prodigia illic generosi peragerent.

.
.
.

Dilata nimirum re, eveniet ut heresis, schismatis, impietatis contagia in dies inquinentur, contabescant. Nemo heu nos mendacii redarguat, si dicamus nulla catholicis negotiis Romæ in urbe graviora mala timenda: hoc enim rerum statu permanente, vis morbi completur, sectæ in aciem instructæ considunt, jussum occultæ decretum multitudinem extemplo potest in vaticanas ædes præcipitem agere: Pontifex inopino incursu deprehenditur, tota in suo capite Ecclesia percussa est.

Contra, si Pontifici detur ut in mediis hisce regionibus eccle-

siæ ædificari, multiplicari possint, religiosa illico alacritas exurgens, pugnans et triumphans periculum propulsabit.

Insuper (id nobis notum) Pontifici in votis est, ut hæc ecclesia erigatur prope ædes vaticanas, in ea scilicet nova regione quæ vulgo dicitur *Prati di Castello*

Qua de causa? qui Romæ degit rei romanæ melior iudex est quam qui abest; Leo XIII remedium affert ubi gravissima sunt mala timenda. Revera recens regio «di Patri di Castello» amplissima est: a Divi Petri templo ad armorum planitiem prope Potem Milvium, deinde Monte Mario ad Tiberin protenditur. Trini pontes Margherita, Umberto, S. Angelo cum intimis antiquæ urbis partibus eam recta jungunt vel conjuncturi sunt. Æmulatio negotiationibus quamprimum excitanda, stationes quæ adhuc exstruuntur, ingens justitiæ palatium ad quod mille operariorum laborant, extensæ ambulationes, industriæ quæ parantur, locorum amplitudo varias hominis classes detentura, hæc omnia futuram ibi humanitus prosperitatem portendunt.

Immo jam ibi mundana vita fastum suum ostentat, iam ibi sectæ *massonicæ* sedem sibi deligunt, jam ibi hæretici ditioresque Judæi considunt, nihil non moliuntur ut vel audatiores sibi assecclas adjungant. Nulla tamen ibi occurrit ecclesia, et parochiæ quas opus esset adire, plerisque eius regionis incolis quam longissime distant.

Plurimi igitur refert ut primum illuc contendamus: sed ecclesia vel augusta vel quæ parum alliciat, colluctationi adversus tantam variorum hostium multitudinem sustinendæ nimis esset impar. Decet ut amplitudine et forma conspicienda sit, omnibus religionis actibus fulgeat, omnique invitet charitatis attractu. Decet ut magis quam alibi Sancta Urbe digna sit, illa digna deliberatione quam ad Leonis XIII gloriam modo proponimus, digna denique universali populorum consensu qui Romam, Christi civitatem, divi Petri sedem, totiusque Christiani terrarum orbis caput, adversante undique impietate, christianam permanere proclamant.

Con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, ha recibido S. E. I. la siguiente carta circular.

ASOCIACIÓN DE SEÑORAS ESPAÑOLAS
BAJO LOS AUSPICIOS
DE MARÍA INMACULADA,
PATRONA DE NUESTRA NACIÓN.

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Astorga.

Muy Sr. mío y de toda mi consideración: Hace unos cuantos años, mediante la patriótica decisión de unos Misioneros españoles, dirigidos por el M. R. P. José Lerchundi, las escuelas de instrucción (inseparables compañeras de toda misión franciscana) establecidas en Tánger, han recibido notable acrecentamiento. Trábase de llevar la enseñanza á las clases menesterosas cristianas que viven entre moros; de fomentar el amor al sentimiento religioso unido al de la patria española, arrojando sus simientes en donde pueden prender con más fuerza, en el corazón de los niños; y de popularizar nuestra lengua, poniendo al alcance del pobre y del rico, del español y hasta del marroquí una instrucción sólida y gratuita.

Luchando con dificultades, que á la mejor buena voluntad parecieran insuperables, han empezado á realizarse estos propósitos: las escuelas se presentan florecientes; la instrucción primaria se ha aumentado con clases de árabe, francés, inglés y música; se han celebrado exámenes y oposiciones á premios, que han merecido los aplausos de la prensa y de las mas elevadas autoridades, de la colonia española; se está, pues, consiguiendo excelente fruto, y creciendo el número de alumnos, con las bendiciones que á tan noble empresa dedican las agradecidas familias.

Pero el esfuerzo de los que mantienen estas escuelas, no basta para conservarlas, y menos para darles el impulso á que les obligan crecientes exigencias; fuerza es, por lo tanto, acudir á la caridad y al patriotismo español para conseguir aquellos nobilísimos propósitos.

El Ideal de España es hoy llevar la cultura española como de abuelo nos cumple, al imperio marroquí, y siendo el elemento principal de esa influencia la instrucción, base de todo progreso, podría la enseñanza española tomar extraordinario vuelo en aquella tierra, si esta Asociación, que tan escasos sacrificios exige de sus miembros, consigue establecerse y desarrollarse.

La Misión de los Reverendos Padres Franciscanos de Marruecos se compromete á fomentar aquellas escuelas, á aumentar sus asignaturas, y á extenderlas á las más importantes poblaciones marroquíes, añadiendo á los recursos que reciba, todo el entusiasmo patrio, todo el amor al saber, y toda la abnegación de que están dando plausibles muestras.

Condiciones son estas que aseguran á esta Sociedad constante prosperidad, si puede contar en su seno corazones caritativos que la ayuden, contribuyendo en la medida de sus fuerzas á tan excelente obra.

La Asociación se constituirá bajo las siguientes bases:

I. La Asociación se propone fomentar y extender las escuelas españolas de instrucción en el Imperio de Marruecos.

II. Aunque esta Asociación es principalmente de Sras. podrán formar parte de ella hombres también y otras asociaciones, bajo el concepto de socios *ordinarios, perpétuos y fundadores*.

III. Los asociados pagarán mensualmente una cuota que no podrá bajar de veinticinco céntimos, ni exceder de cinco pesetas.

IV. Los asociados que paguen de una vez ciento veinticinco pesetas quedarán como socios *perpetuos*, y libres de la cuota mensual.

V. Los que de una vez desembolsen quinientas pesetas, se considerarán como socios *fundadores y perpétuos*.

VI. Se nombrará en Madrid una Junta que determinará cómo han de recaudarse los fondos y su remisión al Padre Superior de las Misiones católico-españolas de Marruecos.

VII. El Padre Superior actual R. P. Fr. José Lerchundi, ó el que le sustituya en adelante, dará cuenta á la Asociación de la inversión de los fondos por medio de estados generales de ingresos y gastos trimestrales que se remitirán impresos á los asocia-

dos, aprobados mediante los oportunos justificantes por la Junta.

Espero del patriotismo y de los excelentes sentimientos de V. E. I., que desde luego formará parte de esta Asociación inscribiendo su nombre y la cuota de suscripción, con las señas de su domicilio al pié de esta circular y procurando extender el número de asociados entre sus numerosos conocimientos.

Presenta á V. E. I. el testimonio de su consideración mas distinguida su S.—*La Secretaria.* CLARA MORENO.

TRABAJOS APOSTÓLICOS DE LOS PP. REDENTORISTAS DE ASTORGA.

AÑO DE 1890.

Vean nuestros lectores la relación de estos trabajos, y no podrán menos de convenir con nosotros en que son grandes los beneficios espirituales que el Señor dispensa á esta Diócesis por medio de los celosos é instruidos hijos de S. Alfonso María de Ligorio, y en que nunca podremos mostrarnos lo suficientemente agradecidos á estos.

Nos consta el placer que ha experimentado nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo al tener noticia de los esfuerzos de los citados Padres en el desempeño de su ministerio, y desde el fondo de su corazón se ha unido á las muestras de regocijo y gratitud que les han tributado los Sres. Sacerdotes, autoridades y pueblos donde han estado.

Cuanta verdad encierran estas palabras del Apóstol de las gentes: *Quam speciosi pedes evangelizantium pacem, evangelizantium bona!*

MISIONES Y RENOVACIONES

ENERO.—Camarzana, M.—Valdín, M.—Sesnande, M.—Seoane, M.—Jares, M.

FEBRERO.—Villaferreña, M.—Villanueva de Valdeorras, M.—Ferrerías de Abajo, R.

MARZO.—Moreruela de Tábara, M.—Castrotierra, M.—Barco de Valdeorras, R.—Alijo, M.—Sobradelo, R.—San Martín del Camino, R.

ABRIL.—Castro de Valdeorras, M.—Santibáñez de Vidriales, R.—Almázcara, M.—Riofrio, R.—Abejera, R.—Sesnande, R.—Castropodame, R.—Villaverde de los Cestos, R.

SEPTIEMBRE.—Camarzana, R.—Villaferreña, R.—Villabrázaro, M.—Sta. Marta de Tera, M.—Palacios de Sanabria, M.—Otero de Sanabria, M.—San Ciprián, M.

OCTUBRE.—Ferrerías de Arriba, M.—Trefacio, M.—Remesal, M.—Villanueva de Valdeorras, R.—Castro de Valdeorras, R.—Alijo, R.

NOVIEMBRE.—Castrotierra, R.—Anta de Rioconejos, M.—Coomonte, M.—Moreruela de Tábara, R.—Villar, M.

DICIEMBRE.—Rosinos, M.—Santiago de la Requejada, M.—Alcobilla, M.

Total.=Misiones, 26.—Renovaciones, 17.

EJERCICIOS ESPIRITUALES.—1.º Al clero, 3 tandas.—2.º A los ordenandos, 4 tandas.—3.º A las Monjas, de Sta. Clara.—Sti. Spiritus.—Villoria.—Carrizo.—Ponferrada.—San Miguel.

NOVENAS.—De Ntra. Sra. de los Dolores, en S. Bartolomé.—De S. Roque, en S. Francisco.

SERMONES SUELTOS.—3 en las 40 horas en S. Bartolomé.—2 del Viernes Santo, en Bemibre.—De la Pasión, en Castrillo de los Polvazares.—Del Sto. Cristo de los afligidos, en Palacios de la Valduerna.—id., en S. Andrés.—Del Corazón de Jesús, en Veguellina.—De S. Antonio, en San Andrés.—De la función Sacramental, en S. Julián.—id., en San Bartolomé.—id., en Villares de Órbigo.—id., en Carneros.—Panegírico de Ntra. Sra. del Carmen, y 4 pláticas en S. Julián.—De Sta. Marta, en Santa Marta.—De Ntra. Sra. del Socorro, en S. Julián.—2 Sermones de la Natividad de Ntra. Sra., en Ponferrada.—3 Sermones de profesión religiosa, en Sti. Spiritus.

—Del Rosario, en Sta. Marta.—De Ánimas, en S. Miguel.—De Ntra. Sra. de los Remedios, en Otero de Sabinabria.—*Tríduo* al Sagrado Corazón de Jesús, en Benavides.

A más de estos trabajos llevados á cabo en la Diócesis, hubo plática en la iglesia del convento todos los domingos y días festivos del año, comulgaron unas 9.700 personas y confesáronse casi el doble.

NECROLOGÍA.

En 24 de Julio de 1890 falleció D. José Raposo, párroco de Palazuelo de Orbigo.

En 28 de Noviembre id. falleció D. Gaspar Alonso, párroco de Navianos de Valverde.

En 9 de Diciembre falleció D. Baltasar Carro, Administrador del Santuario de Ntra. Sra. de las Ermitas.

En 12 de id. id. falleció D. Vicente Simón Lorenzo y Mendaña, párroco de Antoñan del Valle.—H. I. P.—

ANUNCIOS.

LOS MISTERIOS DE LA FRANCMASONERIA,

POR

LEO TAXIL,

Un tomo encuadernado en tela con planchas, 12'50 pesetas.

LECCIONES DE ORATORIA SAGRADA,

tomadas de las obras de los Padres de la Iglesia

por el

DR. D. MANUEL MARTÍNEZ Y SANZ.

Un tomo en 4.º encuadernado en holandesa, 4'75 pesetas.
Se venden en esta Imprenta.

Astorga: Imp. y Lib. de la Viuda é Hijos de López.

ÍNDICE

de las materias contenidas en el año 1890.

ALOCUCIONES, ENCÍCLICAS, LETRAS, CARTAS Y GRACIAS CONCEDIDAS POR SU SANTIDAD

- Nuevas indulgencias concedidas por S. S. á la obra de la Propagación de la Fe, pág. 8.
- Carta de Su Santidad León XIII, aprobando la instalación de la Propagación de la Fe en toda España, pág. 18.
- Alocución de nuestro Santísimo Padre pronunciada en el Consistorio secreto del 30 de Diciembre de 1889, pág. 28.
- Bendición del Soberano Pontífice al Apostolado de la oración, pág. 34.
- Encíclica de S. S. á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y otros Ordinarios, sobre los principales deberes de los ciudadanos cristianos, pág. 41.
- Contestación de S. S. al telegrama dirigido por nuestro Prelado, con motivo del fallecimiento del Cardenal Pecci, pág. 73.
- Documento pontificio declarando fiesta de precepto en toda España, el día 19 de Marzo, pág. 87.
- Discurso al Sacro Colegio de Cardenales en la Audiencia solemne del día 2 de Marzo de 1890, pág. 94.
- Carta del Excmo. Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza sobre el Congreso Católico, pág. 96.
- Contestación á la carta dirigida por el emperador Guillermo II, de Alemania, con motivo de la Conferencia internacional del mismo, pág. 120.
- Carta al Pbro. D. Félix Sardá y Salvany, Director de *La Revista popular* de Barcelona, pág. 122.
- Discurso a los peregrinos italianos, pag. 140.
- Carta al Sr. Obispo de Urgel, sobre las cuestiones entre los escritores religiosos, pág. 143.
- Rescripto concediendo indulgencia plenaria con ocasión del Sínodo Diocesano, pág. 151.
- Carta al Excmo. Sr. Arzobispo de Colonia acerca de la cuestión obrera, pág. 152.
- Carta al Cardenal Arzobispo de Zaragoza sobre el Congreso Católico, pág. 172.

- Contestación al telegrama dirigido por S. E. I. con motivo de la celebración del Sínodo Diocesano, pág. 214.
Alocución pontificia pronunciada en el Consistorio de 23 de Junio de 1890, pág. 218.
Carta al Sr. Obispo de Vigevano, pág. 280.
Otra al Arzobispo de Rodas, Obispo de Malta, pág. 287.
Carta Encíclica a los Obispos, al Clero y fieles de Italia pág. 353.
Exorcismo contra Satanás y demás ángeles apóstatas, pág. 401.

DOCUMENTOS EMANADOS DE LAS CONGREGACIONES ROMANAS
DEL SANTO OFICIO

- Decretum Urbis et orbis, acerca de unos nuevos oficios, pág. 13.

DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO.

- Importante resolución sobre estipendio de Misas que manden celebrar á sus Vicarios los Párrocos, pág. 78.
Resolución sobre predicación parroquial, pág. 269.

DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE OBISPOS Y REGULARES

- Aclaración importante para religiosos de ambos sexos, pág. 206
Resolutio impedimenta dubia Matrimonii, pág. 107.

DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

- Varios Decretos sobre la Propagación de la Fe, pág. 4.
Dos Decretos de dicha sagrada Congregación, págs. 256 y 257.

DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

- Declaraciones de Indulgencias sobre las Misas de S. Gregorio, pág. 76.
Rescripto por el cual se conceden a los sacerdotes y á todos los ordenados *in sacris* cien días de indulgencia rezando la oración para implorar la gracia de vivir en pureza, pág. 79.
Rescripto concediendo indulgencia plenaria con ocasión del Sínodo Diocesano, pág. 151.

DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA.

Telegrama dirigido á S. E. I. con motivo de la celebración del Sinodo, pág. 216.

DISPOSICIONES DEL EXCMO. É ILMO. SR. OBISPO DE ESTA DIÓCESIS

Circular aceptando la jurisdicción y administración de las parroquias del Arzobispado de Santiago enclavadas en esta Diócesis, pág. 1.

Otra sobre la Propagación de la Fe y la Sta. Infancia, pag. 2.

Otra al Dean y Cabildo, Clero y fieles del Obispado, con motivo de la enfermedad de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, pag. 1.

Publicación de la Bula de la Sta. Cruzada, pág. 25.

Telegrama del Excmo. Sr. Obispo á S. S. dandole el pésame con motivo del fallecimiento del Cardenal Pecci, pág. 73.

Circular concediendo á los confesores facultades extraordinarias en el santo tiempo de Cuaresma, pág. 84.

Id. sobre la festividad de S. José, pág. 89.

Id. mandando recoger los Stos. Óleos en la semana de Pascua, pág. 93.

Edicto convocando á Sinodo diocesano en los días 23 24 y 25, pág. 133.

Circular mandando preces con motivo del Sinodo diocesano, pág. 149.

Indictio Synodi ultima, pág. 169.

Circular sobre elección de Habilitado Administrador del Clero, pág. 201.

Telegrama dirigido á S. S. con motivo del Sinodo diocesano, pág. 213.

Circular ordenando Ejercicios espirituales para el Clero, p. 254.

Id. para los alumnos del Seminario, 255.

Id. recomendando la consagración de los niños y niñas al Sagrado Corazón de Jesús, pág. 278.

Id. encargando se rece el Santo Rosario en el mes de Octubre, pág. 279.

Id. sobre el comportamiento de los católicos en los actuales tiempos, pág. 318.

Id. mandando decir la oración *ad petendam pluviam* pág. 351.

Exhortación pastoral con motivo del Sto. tiempo de Adviento, pág. 385.

Ex Audientia Stmi. pág. 406.

DEL PROVISORATO

Dos edictos citando á D. Mateo Ares y Ares, vecino de Val-despino de Somoza, pág. 105.

DE LA SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO

- Aviso mandando cesen las oraciones prescriptas en el BOLETÍN extraordinario de Enero, pág. 66.
Id. anunciando Órdenes, pág. 67.
Donativos para la Sta. Sede, págs. 68, 98, 117, 177, 205, 241, 281, 290, 397 y 407.
Id. para la Propagación de la Fe y Sta. Infancia, págs. 68, 119, 291 y 418.
Id. para los Stos. Lugares de Jerusalén, págs. 99, 118, 178, 220, 241, 281, 291 y 408.
Lista de los Sres. ordenados en las témporas de Adviento, pág. 74.
Aviso para que se pidan limosnas en favor de los Stos. Lugares en el Viernes Santo, pág. 106.
Id. sobre que se descuenta 40 céntimos de peseta por los Rezos y Misas mandados á los Sres. Sacerdotes, pág. 207.
Sínodo para la prórroga de licencias ministeriales eclesiásticas, págs. 156 y 407.
Circular anunciando la segunda tanda de Ejercicios espirituales, pág. 189.
Sta. Pastoral Visita, págs. 216, 233, 253, 261, 276, 285, 301 y 317.
Circular importante para los Sres Sacerdotes en cuyos pueblos gire S. E. I. la Sta. Pastoral Visita, pág. 239.
Id. sobre aras, pág. 239.
Id. dispensando de venir á Ejercicios á los Sres. Sacerdotes de los pueblos contagiados por la viruela, pág. 262.
Nombramiento de Arcipreste del partido de Viana, pág. 281.
id. del de Sta. Marina del Rey, pág. 250.
Anuncio de la *Bendición Papal* en el día de la Inmaculada Concepción pág. 297.
Facultades concedidas á los Sacerdotes en orden al Sacramento de la Penitencia, pág. 297.

DE LA COMISIÓN DE CAPELLANÍAS VACANTES Y FUNDACIONES
PIADOSAS.

- Se cita á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellania fundada en la parroquia de Luyego, pág. 131.
Se cita á los que se crean con derecho á la fundada en la parroquia de Sta. Marina del Rey, pág. 251.
Se cita á los que se crean con derecho á los bienes dotales de la Capellania fundada en la parroquia de Villarejo de Órbigo, pág. 303.

DOCUMENTOS EMANADOS DE LA POTESTAD SECULAR.

- Telegrama del Ministro de Gracia y Justicia encareciendo se celebren rogativas públicas para implorar de la divina misericordia que mejore la salud y conserve la preciosa vida de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, pág. 25.
Real Decreto sobre la festividad de San José pág. 90.
Circular del Ministro de Gracia y Justicia sobre elección de Habilitado Administrador del Clero, pág. 201.
Real orden mandando se comisione al Sr. Administrador diocesano de Lugo para sustituir al habilitado del Clero, y asumir su representación ante la Hacienda, pág. 204.
Id. acerca de la elección de Admores. Habilitados, pág. 234.
Ley eximiendo del servicio militar á determinado número de jóvenes peninsulares que vayan á cursar la carrera eclesiástica en el Seminario Conciliar de Santiago de Cuba, pág. 242.
Real Orden aprobando la elección de Administrador habilitado del Clero, pág. 255.
Otra de 12 de Agosto previniendo se abstengan las delegaciones de Hacienda de disponer la venta de terrenos que constituyen huertos y campos anejos á las casas rectorales, y se suspenda la de aquellos cuya subasta esté anunciada, pág. 292.
Otra sobre que el Gobierno no tiene derecho de incautarse de la Iglesia de Sta. Catalina de los Donados de Madrid, pág. 293.
Contestación de S. M. la Reina al Mensaje que la dirigieron los Rvmos. Prelados de Zaragoza, pág. 368,
Real Orden sobre matrimonios militares, pág. 408.
Artículos del Código de justicia militar sobre los párrocos, página 410.

SEMINARIO CONCILIAR

- Aviso de la Secretaría de Estudios, llamando á los estudiantes, pág. 69
La función de Sto. Tomás, pág. 102.
Lista de los alumnos que obtuvieron la nota de *Meritissimus* en los exámenes ordinarios, de 1889-1890, pág. 225.
Apertura del curso académico, pág. 243.
Aviso de la Secretaría de Estudios anunciando vacante la Beca fundada por el Sr. D. Felipe Santiago García, pág. 245.
Relación de alumnos de la carrera breve del Seminario, que obtuvieron la nota de *Meritissimus* en los exámenes ordinarios, pág. 272.
Aviso del Seminario Conciliar. pág. 272.
Otro del mismo, de los resultados obtenidos por el Colegio de 2.^a enseñanza de Ponferrada en los exámenes oficiales, pág. 282.
Anuncio de una Beca, pag. 312.
Apertura del curso académico de 1890-91, pag. 312.

VARIEDADES

- Temas importantes para el Clero parroquial. propuestos por el *Criterio Tridentino*, pag. 99.

MISCELÁNEA

- Obra de la Propagación de la Fe, pag. 4.
Reglamento de la obra de la Propagación de la Fe en España, pag. 10.
Mensaje enviado á S. S. para la instalación en España de la Obra de la Propagación de la Fe, pag. 17.
Bases para la Propagación de la Fe, pag. 20.
Obra de la Sta. Infancia pag. 21.
Exámenes verificados en la Escuela de niños del Hospital de S. Juan, pag. 23.
La Bendición del soberano Pontífice á nuestro Apostolado, pagina 34.
El Año Cristiano, pag. 36.
Carta dirigida al Excmo. Sr. Obispo, con motivo de la llegada de los P. P. Redentoristas de esta ciudad al Barco de Valdeorras, pag. 69.
Trabajos Apostólicos de los RR. PP. Redentoristas de Astorga, en el año de 1889, pag. 71.

- Pía-uni6n de S. Miguel Arcangel, Barcelona, pág. 89.
Peregrinaci6n a Tierra Santa y á Roma, pág. 81.
Junta diocesana auxiliar de la central organizadora del 2.º Congreso cat6lico nacional, págs. 109 y 146.
Noticias sobre el Sínodo diocesano, pags. 110, 156 y 190.
El dinero de S. Pedro, pág. 111.
Cultos celebrados en honor de S. José, pág. 113.
Carta del Emperador Guillermo II de Alemania á Su Santidad, pág. 119.
Documentos sobre entierros civiles, pág. 123.
Legados a los confesores pág. 126.
Multas impuestas á los párrocos con ocasi6n de matrimonios, pág. 127.
Penas en que incurren los que celebran matrimonio can6nico sin dar previo aviso al Juez municipal, pág. 128.
Sentencias contra los que ofenden los sentimientos religiosos, págs. 130 y 131.
Santificaci6n de las fiestas, pág. 146.
Sobre dispensas matrimoniales, pág. 157.
Misiones celebradas en Villa de Castro, pág. 164.
El Magistral de Lugo, pág. 166.
Colegio de segunda enseñanza de esta ciudad, pág. 167.
Rúbricas principales que deben observarse en la misa y procesi6n el día del Stmo. Corpus Christi, pág. 180.
El C6digo civil y el derecho can6nico, pág. 191.
Aclaraciones importantes para religiosos de ambos sexos, página 206.
El clero, los provisosores y los notarios eclesiasticos ante el derecho secular, pág. 207.
Celebraci6n del Sínodo Diocesano, pág. 210.
Congreso Cat6lico de Zaragoza, Junta Diocesana de Astorga, pág. 121.
Relacion de los Sres. Eclesiasticos que asistieron a la 1.ª tanda de Ejercicios Espirituales, pág. 222.
Id. á la 2.ª tanda, pág. 229.
Elecci6n de Administrador-Habilitado. pág. 229.
Renovaci6n del Pan Eucarístico, pág. 158.
¿A quien corresponde la bendici6n de los nuevos cementerios?
—¿Como se ha de verificar la Bendici6n? pág. 262.
Relaci6n de los alumnos que obtuvieron la calificaci6n de *Sobresaliente* en el Colegio de S. Vicente Ferrer de esta Ciudad, pág. 273.
Los Cardenales en Inglaterra, pág. 273.

- Un ruego, pág. 274.
Profesiones Religiosas, pág. 275.
Apostolado de la oración, pág. 257.
Matrimonios de militares, pág. 297.
Segundo Centenario de la Beata Margarita María de Alacoque,
pág. 354.
Rimas piadosas, pág. 308.
Los abismos del Sagrado Corazón de Jesús para todas las dis-
posiciones interiores, por la Beata Margarita María de Ala-
coque, pág. 310.
Mensaje del segundo Congreso Católico de Zaragoza el 5 de
Octubre, á su Santidad León XIII, pág. 322.
Id. á S. M. la Reina Regente, pág. 329.
Reglas prácticas que prescriben á los católicos los Obispos es-
pañoles en ocasión del segundo Congreso católico Nacio-
nal, pág. 337.
Id. para los católicos en sus relaciones mútuas, pág. 344.
Id. para sus relaciones con la sociedad, pág. 347.
Posesión, pág. 352.
Contestación al Mensaje que los Rmos. Prelados españoles di-
rigieron desde Zaragoza á S. M. la Reina, pág. 368.
Conclusiones del segundo Congreso católico nacional celebra-
do en La Seo de Zaragoza, pág. 376.
Nueva escuela elemental de niñas en el Hospital de S. Juan de
esta ciudad, pág. 398.
Consagración de los niños al Sagrado Corazón de Jesús pag. 398
El Beato Juan Gabriel Perboyre pág. 400.
Trabajos Apostólicos de los RR. PP. Redentoristas de Astoríga
en el año 1890, pág. 418.
Asociación de Señoras españolas bajo los auspicios de María
Inmaculada patrona de nuestra nación, pág. 416.
Bibliografía, pág. 230.
Necrologías. págs. 39, 84, 88, 115, 187, 231, 250, 283, 314,
352 y 420.
Anuncios, págs. 24; 40, 84, 103, 115, 132, 148, 168, 188, 200
232, 251, 276, 284, 300, 315 y 420.



pos de Baviera.	115
Dos indulgencias concedidas recientemente por el Papa.	137
Resolución importante de la Dirección general de los Registros Civil, de la Propiedad y Notariado. . . .	139
Fuero eclesiástico.	139
Circular de la Dirección general de Propiedades y de- rechos del Estado.	142
Ampliaciones referentes á la Circular inserta en la página 142.	147
Cuestión de Jurisdicción eclesiástica,	152
Fuero eclesiástico	155
Sentencia del Tribunal Supremo recaída sobre la fun- dación hecha en la Colegiata de Villafranca del Bier- zo, por el Dr. Arén.	160
Real Orden por la que hace cuatro años, se prohibió á los municipios imponer cargos sobre los habe- res del Clero.	164
Instrucción sobre la usura, dada por el Excmo. señor D. Joaquín Lluch, siendo Obispo de Salamanca, en 1877.	166
Pastoral acerca del hipnotismo.	199
Encíclica de Su Santidad el Papa León XII, acerca de la libertad humana.	231
Resolución de la Sagrada Congregación de Ritos so- bre ropas de Iglesia.	282
La numismática en sus relaciones con la economía ecle- siástica.	283
Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.	291
Sentencia del Tribunal Supremo declarando la incom- petencia de los tribunales civiles para juzgar en ma- teria de reclamación de dotes aportados á los con- ventos de religiosas profesas, canónicamente excla- tradas.	293
La ablución de manos « <i>ante et post Missam.</i> »	299
Reclamación sobre la Misa votiva de la Virgen. . . .	306

Artículo sobre la necesidad de que tengan reliquias las aras que hayan de servir para la celebración del agosto Sacrificio de la misa.	307
Sentencias del Tribunal Supremo civil de Justicia sobre injurias al Clero.	314
Derechos de los párrocos en los entierros y funerales	315
Derechos de los mismos sobre Cofradías.	322
Circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.	327
Causas por ofensas á los sentimientos religiosos.	331
Real Orden sobre traslación de cadáveres.	331
Informe sobre ofrendas.	335
Sección litúrgica sobre bendiciones sagradas, tiene puesta la pág. 319 deviendo ser.	339

A continuación de esto, se agregarán los siguientes artículos.

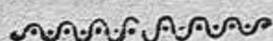
- 1.º—Instrucciones, doctrinales y apologéticas predicadas en la S. I. Catedral por el Excmo. Prelado, en las dos primeras semanas de Cuaresma, del año 1887, págs. I al XVI.
- 2.º—Extracto de las conferencias dadas por el P. Manzanedo, en la misma Sta. Iglesia, en la 3.ª semana de la citada Cuaresma, págs. XVII á XXXIV.
- 3.º—Sermón pronunciado por el Excmo. Prelado de la Diócesis, con motivo de la coronación de Ntra. Señora de la Merced.
- 4.º—¿Terminarán las divisiones actuales entre los católicos españoles?—Artículos 1.º 2.º y 3.º págs. 1 á la 41.
- 5.º—Pastoral del Excmo. Prelado con motivo de la Encíclica *Sapientiæ Christianæ*.



INDICE GENERAL

DE DOCUMENTOS INTERESANTES

PARA EL CLERO DE ASTORGA.



PÁG

Breve instrucción á los Sacerdotes sobre el modo de establecer y practicar la devoción al Sagrado ración de Jesús y el Apostolado de la Oración.	
Resoluciones prácticas sobre el Apostolado de la ción y la Archicofradía del S. C. de Jesús.	
Modelo de documentos y exposición al Prelado p dir la fundación de la Congregación del S. Jesús.	
Reglamento para el régimen de las Congre S. C. de Jesús.	
Sumario de las indulgencias de la Pía U cofradía del S. C. de Jesús.	
Archicofradía del Santísimo é Inmacul María Santísima.	
Modo de fundar la Cofradía del Ro rroquia,	
Legislación acerca del timbre en s Iglesia.	

Exención de contribución de las casas rectorales, . . .	28
Resoluciones importantes sobre obras Pías y Capella- nías.	29
Resolución de la Dirección general del Registro de la Propiedad declarando inscribible un testimonio de un auto de Redención de cargas eclesiásticas. . .	32
Real Orden sobre señalamiento de subastas. . . .	35
Real Orden del Ministerio de la Gobernación. . . .	37
Denegación de sepultura eclesiástica.	41
Celebración de dos Misas por un Sacerdote. . . .	44
Carta de Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, al Cardenal Rampolla su Secretario de Estado. .	49
Misas y Sufragios por difuntos.	65
Real Orden del Ministerio de la Gobernación sobre nuevos cementerios.	83
Real Orden sobre construcción de los mismos. . .	85
Real Orden de 3 de Enero de 1879, aclarando la de Mayo de 1878 expedida por el Ministerio de la Gobernación y mandando que las autoridades sean de acuerdo con los Prelados. . . .	88
Real Orden prohibiendo la inhumación de cadáveres en los cementerios comunes.	89
Real Orden sobre que se debe dar sepultura ecle- siástica a un cadáver de un párvulo bautizado, que fué hallado en un lugar.	91
Real Decreto del Supremo sobre delito contra la santidad de los sacramentos.	92
Real Decreto de los reverendos curas párrocos sobre la traslación de un censo de una parroquia.	94
Real Decreto sobre la fiesta de los Santos Isidro y Justo en España.	96
Real Decreto sobre la fiesta de los Santos Isidro y Justo en España.	99
Real Decreto sobre la fiesta de los Santos Isidro y Justo en España.	110
Real Decreto sobre la fiesta de los Santos Isidro y Justo en España.	